



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00088 00
Proceso	Verbal –Imposición Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A
Demandado	UARIV
Decisión	Fija Honorarios Definitivos Peritos

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, Incorpórese al expediente escrito allegado por los auxiliares de la Justicia (peritos) señores Jairo Alfonso Moreno Padilla y Gustavo Rafael Solano Delgado, mediante el cual solicitan les sean fijados los honorarios a que tienen derecho en razón del dictamen pericial presentado, el cual ya fue sustentado en audiencia y se ordene el pago de dichos dineros a quien corresponda.

Revisada la solicitud incoada, se realiza una inspección al expediente en la cual se evidencia lo siguiente:

En audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del proceso celebrada el día 16 de octubre de 2019, el Juzgado Civil del Circuito de Caucasia¹, **decretó como prueba de oficio** para determinar el valor de la indemnización por la imposición de la servidumbre solicitada una prueba pericial; para tal efecto, designó como perito del IGAC, al señor JAIRO ALONSO MORELO PADILLA y como perito evaluador de la lista de auxiliares del Tribunal Superior al señor GUSTAVO RAFAEL SOLANO SALGADO, para que, en conjunto, realizaran el avalúo de los daños que se hubieren ocasionado y la tasación de la indemnización por la imposición de servidumbre.

Aunado a lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Caucasia fijó como gastos provisionales para la labor encomendada la suma de Dos Millones de Pesos

¹ El presente proceso fue tramitado inicialmente por el Juzgado Civil del Circuito de Caucasia bajo el radicado N° 05154 31 12 001 2018 00015 00.

M/L (\$2.000.000,00) al perito de la IGAC, y la suma de Un Millón de Pesos M/L (\$1.000.000,00) al perito del Tribunal, aclarando que el pago de dichos gastos sería a instancia de ambas partes en proporciones iguales, esto es en un 50% para cada una.

Así las cosas, procede el Despacho Judicial a tasar de honorarios definitivos deprecados, para lo cual se tendrán en cuenta las disposiciones del artículo 26 del Acuerdo 1856 de 2005 en concordancia con el artículo 36 y numeral 6.1.6 del artículo 37² del Acuerdo 1518 de 2002.

Como honorarios definitivos por la experticia rendida se fija a los señores Jairo Alonso Morelo Padilla y Gustavo Rafael Solano Salgado **la suma de setenta y cinco (75) salarios mínimos legales diarios vigentes al año 2023, que equivale a Tres Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Catorce Pesos con Setenta y Cinco Centavos (\$3.251.514,75) para cada uno³, adicionales a los gastos provisionales de pericia fijados por el Juzgado Civil del Circuito de Cauca en la audiencia que tuvo lugar el pasado 16 de octubre de 2019.⁴**

Se hace claridad que al igual que con los gastos provisionales de pericia, los honorarios definitivos que aquí se fijan, serán a cargo de ambas partes en proporciones iguales, esto es en un 50% para cada una.

Notifíquese,

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

² (...) 6.1.6. Honorarios en dictámenes periciales distintos de avalúo. En dictámenes periciales distintos de avalúos, los honorarios se fijarán entre cinco y quinientos salarios mínimos legales diarios vigentes, dentro de los criterios establecidos en el artículo 36 de este Acuerdo.

³ **Setenta y Cinco Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes= 3.251.514,75**

Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2023: Un Millón Trescientos Mil Seiscientos Seis Pesos M/L (\$1.300.600,00)

Salario Mínimo Legal Diario Vigente para el año 2023: Cuarenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Tres Pesos con Cincuenta y Tres Centavos (\$43.353,53)

⁴ Ver folio 187 vuelto, del cuaderno físico principal.

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25de90b75d181f499c4ee8332e5f472c318d2c407954a463965e16fafa674676**

Documento generado en 19/04/2023 11:37:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>